

Identificador: YtGd KLLQ /ZWe ESTu 1fng A2WY SEc= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Exp: 12326/2019/GEN
Secció Secret. Gral. del Ple

**FERNANDO SALOM HERRERO, SECRETARI GENERAL DEL PLE
DE L'AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),**

CERTIFIQUE: Que el Ple d'este Ajuntament en sessió Ordinària i celebrada en primera convocatòria, el 12/09/2019, en tràmit ordinari, va adoptar l'acord següent:

**-“4.03.- 12326/2019/GEN - MOCIÓ GRUP MUNICIPAL CIUDADANOS TORRENT
SOBRE ADAPTACIÓ D'ACCESOS PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT AL
PARC ROSA.**

Es dóna compte de la moció de l'epígraf, segons el text aprovat per la comissió informativa, que es transcriu a continuació:

"Exposición de Motivos

Todos conocemos el "Parque Rosa" y para los que no son concedores de él, dicho parque está ubicado en la avenida Padre Prudencio, 10, justo enfrente del colegio Monte Sion (parcela 1).

Este parque se encuentra rodeado de escaleras sin ningún tipo de acceso para personas con discapacidad, es más, dicho parque también tiene paso a las instalaciones de la Policía Local de Torrent, pero incurrimos en la misma deficiencia, no hay acceso para minusválidos.

En este caso, nos encontramos ante una situación en el cual si una persona con discapacidad, por ejemplo, una persona que tenga q ir en silla de ruedas, no tiene otro remedio que dar la vuelta a la manzana por la calle Picassent o bien cruzar l'Hort de Trenor. Y todo ello simplemente para llegar a una institución tan importante como la Policía Local, sin olvidarnos que siguen sin acceso ninguno a las instalaciones del "parque rosa" anteriormente citado.

Es inconcebible que en pleno siglo XXI, hayan lugares con tales deficiencias, privando así, el uso de ciertas instalaciones públicas a un sector de la

población; y ya no hablamos simplemente de personas con discapacidades, dentro de este sector podríamos incluir el mero hecho de madres que van con sus bebés en carros y no lo pueden desplazar, hasta dichas instalaciones, por sí solas sin la ayuda de otras personas a levantar el carro sin correr peligro, por el simple hecho de que no haya ni una rampa.

Es más, en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación; encontramos en su artículo 1 puntos a y b estas afirmaciones:

"La presente Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas, mediante:

a) La regulación de unos requisitos que permitan el uso de instalaciones, bienes y servicios a todas las personas y, en especial, a aquellas que de forma permanente o transitoria estén afectadas por una situación de movilidad reducida o limitación sensorial.

b) El fomento de la eliminación de las barreras existentes, mediante incentivos y ayudas para actuaciones de rehabilitación, y dentro de una planificación a establecer conforme a esta disposición."

En su artículo 9.1 encontramos lo siguiente:

- La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles y transitables para las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Que se haga un estudio de alternativas para adaptar una entrada para personas con discapacidad para el parque Rosa.

2) Que se haga un estudio de alternativas para adaptar un acceso para personas con discapacidad entre la conexión del parque Rosa y las instalaciones de la Policía Local."

De conformitat amb el dictamen emès per la Comissió Informativa núm. 2, el Ple, en votació ordinària i per vint-i-tres vots a favor dels grups polítics municipals Compromís per Torrent, Ciudadanos, Popular i Socialista, i dos abstencions del grup polític municipal Vox, **ACORDA**, aprovar la moció anterior."

Identificador: YiGd KLLQ /ZWe EStu 1fng A2WY SEc= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>



C/. Ramón y Cajal, 1 46900 – TORRENT (València)
961111111 961111873
sgp@torrent.es
www.torrent.es



I, perquè així conste i als efectes escaients, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau del Senyor Alcalde, el signe a Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.

VIST I PLAU
L'ALCALDE, P.D.
EL Tinent D'ALCALDE
DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR
(Decret nº. 2267 de 26/06/2015)

Firmado digitalmente por:SECRETARIA GENERAL DEL PLE
19/09/2019 12:07:52
AC:ACCVCA-120

Firmado digitalmente por:ANDRES JOSE CAMPOS CASADO
19/09/2019 12:07:52
AC:ACCVCA-120